



Universidad Veracruzana

LA REVISIÓN PRESUPUESTAL EN EL MARCO DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE

Dr. Luis Arturo Contreras Durán

LC. Ana Karen Castellanos Hernández

LC. Josefina Fernández Cardeña



Auditoría-Fiscalización



- La auditoría es una actividad profesional.
- Implica, el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad pública.
- No es una actividad mecánica que involucre la aplicación de ciertos procedimientos cuyos resultados, son de carácter indudable.
- La auditoría requiere el ejercicio de un juicio profesional sólido para juzgar los procedimientos que deben seguirse y estimar los resultados obtenidos.

Auditoría-Fiscalización



*Auditoría Financiera consiste en el análisis, revisión y examen para evaluar la razonabilidad de los estados financieros y determinar su correcta revelación, integración, presentación y oportunidad, así como el ejercicio y aplicación de los recursos públicos de parte de los entes fiscalizadores.**

*2 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz

Contabilidad Gubernamental



La contabilidad de gobierno (en nuestro país), advierte periodos de inestabilidad y desarrollo, motivados de manera fundamental por la consolidación del Régimen Político Nacional.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público tiene entre otras funciones, la de regular los conceptos que integran los estados financieros, presupuestales, por programas y económicos con la finalidad de proporcionar una base firme y uniforme a los contadores que producen información, así como los interesados.

Contabilidad Gubernamental



La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

Contabilidad Gubernamental



Esta ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos además de contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto de los ingresos públicos.

Contabilidad Gubernamental



Esta ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos además de contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto de los ingresos públicos.

Contabilidad Gubernamental



*“La Contabilidad Gubernamental es la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.” **

*Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 4, inciso IV.

Consejo Nacional de Armonización Contable



Tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico. *

*http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_01_001.pdf

Consejo Nacional de Armonización Contable



En el marco de la LGCG, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental



El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) para los entes públicos, constituyéndose en el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos.

Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental



El MCCG se integra por los apartados siguientes:

- Características del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental;
- Sistema de Contabilidad Gubernamental;
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Necesidades de información financiera de los usuarios;
- Cualidades de la información financiera a producir;
- **Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos a producir y sus objetivos;**
- Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros a elaborar.

Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental



La integración de dichos estados se llevará a cabo con base en los datos y cifras generadas por el ente público, de acuerdo a sus facultades y características particulares. El sistema contable permitirá la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se detalla:

- 1.- Información contable;
- **2.- Información presupuestaria;**
- 3.- Información programática;
- 4.- Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México forma parte

Información presupuestaria

- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

De este estado se desprende la siguiente clasificación:

- Administrativa
- Económica y por objeto del gasto
- Funcional-programática

Información presupuestaria



La estructura básica de los estados financieros debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- En los estados contables reflejar:
 - Los activos, pasivos y el patrimonio o hacienda pública, y las originadas por modificaciones patrimoniales.
- En los estados presupuestarios reflejar:
 - Los ingresos derivados del resultado final de las operaciones de financiamiento, aplicando los topes y las fracciones de la Ley de Ingresos.
 - Los egresos derivados del ejercicio del Presupuesto de Egresos presentando las diferentes etapas como son: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, y, pagado.

De lo anteriormente estipulado en la Ley de Contabilidad y los decretos que ha manifestado CONAC, se encuentra que en el momento de la ejecución de la auditoría a la que se someten las entidades de gobierno si cuentan con un rubro dentro de la Auditoría Financiera (señalada en los conceptos establecidos en el reglamento interno de ORFIS), para la revisión presupuestal, sin embargo, esta sección sólo consiste en un “check list” donde es solicitado y/o validada la comprobación de los ingresos de cada entidad;

Sin embargo, estos momentos del presupuesto hacen su encuentro con las contabilidades a partir del momento devengado.

De acuerdo con la normativa aplicable no se están revisando puntualmente las cifras que muestran el estimado, modificado, devengado y recaudado; para efectos del ingreso; y para la revisión del egreso teóricamente el recurso ejercido debería ser conciliado con el gasto; situación que no se está dando.

Este breve recorrido manifiesta la necesidad de cambio permaneciendo la inquietud de que la auditoría respecto al rubro presupuestal será cada vez más una actividad requerida, la cual, necesita de profesionales expertos en normatividad financiera y con habilidades de análisis, sensibilidad y responsabilidad pública que harán de ella un tema más especializado.

Gracias.